

**PROYECTO DE ESTATUTOS
PARA EL RÉGIMEN DE
GOBIERNO DE LA
HERMANDAD DEL SILENCIO**

**CRISTO DE LA VELA Y
NUESTRA SEÑORA DEL
SILENCIO**

ÍNDICE:

Breve reseña histórica

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: de la Hermandad. Origen. Fines. Sede canónica y social.

TITULO II: DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD.

TITULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.

Capítulo I: Admisión y separación de Hermanos.

Capítulo II: Clasificación de los Hermanos.

Capítulo III: Hermanos en comisión especial.

Capítulo IV: De los deberes, derechos y obligaciones de los Hermanos.

TÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Capítulo I: De la organización de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Capítulo II: Cargos de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Capítulo III: Requisitos para pertenecer a la Junta de Gobierno de la Hermandad.

TÍTULO V: DE LAS JUNTAS GENERALES.

TÍTULO VI: DEL PROCESO ELECTORAL

TÍTULO VII: DE LA FORMACIÓN DE LOS HERMANOS.

TÍTULO VIII: DE LA SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS HERMANOS

Capítulo I: Bajas

Capítulo II: Separación o exclusión de Hermanos.

Capítulo III: Régimen sancionador

TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIA Y DEROGATORIA.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

La idea de la fundación de la Hermandad del Silencio se remonta al 5 de Abril de 1985, Viernes Santo, en los momentos previos al desfile procesional de Nuestra Señora de la Soledad. Bajo las bóvedas de la Catedral Nueva de Salamanca, un grupo de jóvenes reflexionaban sobre las distintas figuras y advocaciones dolorosas de Cristo y su Madre. En aquellos años, en los que la Semana Santa salmantina sufría un mal momento debido a la bajada en sus filas de hermanos y la suspensión de algunas de nuestras hermandades, surgió un grupo de hermanos que intentaban darle una visión diferente.

Los primeros meses de la fundación de la Hermandad del Silencio no fueron sencillos. Para la constitución de la Cofradía teníamos la necesidad de una imagen y no fueron pocos los lugares visitados y las conversaciones realizadas en toda la ciudad y en diferentes templos, no obstante la negativa solía ser la respuesta común a estas negociaciones. Nuestros primeros contactos como grupo y con la Parroquia de Jesús Obrero se realizaron en el mes de mayo de ese mismo año de 1985. El primer grupo lo formaban 23 personas que con inquietudes de constituirse como Hermandad pretendían hacerse presentes en Pizarrales y en la iglesia.

Lo que quedo como cambio de impresiones y anécdotas se convirtió en realidad el 18 de Mayo de ese mismo año, día en que se reunieron esas 23 personas en asamblea y, tras elegir una Coordinadora encargada de redactar Estatutos, comenzaron a dar los primeros pasos para legalizar la Hermandad y conseguir su aprobación. El 22 de Agosto de 1.985 se aprobaron los Estatutos y el 2 de Enero de 1.986 quedaba reconocida como Hermandad por el Obispo Don Mauro Rubio Repulles en su sede de la Iglesia de Jesús Obrero de Pizarrales como la Hermandad del Silencio.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: de la Hermandad. Denominación. Fines. Sede canónica y social. Origen.

Artículo 1º - Denominación:

La Hermandad del Silencio tiene el objeto tributar culto a Cristo bajo la advocación del SANTÍSIMO CRISTO de la VELA y a la Santísima Virgen bajo la advocación del SILENCIO, imágenes que se veneran en la Parroquia de Jesús Obrero del barrio de Pizarrales.

La Hermandad es una asociación pública de fieles que se constituye en el seno de la Iglesia Católica bajo cuya dirección queda sometida.

Artículo 2º - Fines:

Tendrá como norma fomentar la vida cristiana entre sus miembros a los que se invitará a la fraternidad mutua y entre los cuales se promoverá la amistad y el cultivo de los principales valores humanos. Asimismo, fomentará la sencillez y el respeto entre todos y cada uno de los hermanos/as que componen esta Hermandad.

Como obligación específica se entenderá la de dar culto a la pasión del Salvador, la de manifestarse públicamente y glorificar a Dios en Jesucristo, así como el ejercicio de la caridad.

Por otro lado se colabora con la Junta de Cofradías, tanto en la organización como en la ayuda personal, a fin de conseguir el engrandecimiento de la Semana Santa.

Artículo 3º - Sede canónica y social:

El domicilio canónico y social está establecido en la Parroquia de Jesús Obrero de Pizarrales sita en la Plaza de La Iglesia s/n (37006) en la ciudad de Salamanca.

Artículo 4º - Origen:

El origen de esta Hermandad se remonta al 18 de mayo de 1985. Su emblema es una corona de espinas de color rojo sobre fondo negro con una vela en el centro que representa la luz de Cristo.

Artículo 5º: La imagen de Nuestra Señora del Silencio es propiedad de la Hermandad, así como el paso de La Palabra.

TITULO II: DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD.

Artículo 6º - Hermandad y Espiritualidad:

Esta Hermandad se constituye como una comunidad de fe, esperanza, caridad y culto, que viviendo las exigencias cristianas se halla en comunión con el Papa, los obispos y demás jerarquías de la Iglesia Católica. De esta manera quiere hacer presente el magisterio de la Iglesia en el mundo, y más específicamente en el barrio de Pizarrales de Salamanca donde tiene su sede.

La Hermandad fomentará entre sus miembros el espíritu de oración, la participación activa en los Sacramentos y especialmente en la Eucaristía. Fomentará igualmente la lectura de la Sagrada Escritura y la reflexión de la Palabra de Dios.

Artículo 7º - Colaboración con la Iglesia:

Dado que la fundación de la Hermandad tiene lugar en el barrio de Pizarrales, se colaborará especialmente con la parroquia de dicho barrio, en los actos de Iglesia, procesiones u otros. Asimismo se trabajará con otros grupos de dicha parroquia.

La Hermandad se brinda a cualquier tipo de trabajo o actividad que pueda desarrollar, cuando sea solicitada su presencia. La Hermandad también ayudará económicamente a la Iglesia.

Artículo 8º- Cultos:

Se realizará en la tarde del Sábado Santo y previa al desfile procesional, una meditación sobre la pasión, donde se invite a la oración y al silencio durante la procesión, ambientando el acto de penitencia a celebrar.

Se celebrará una Eucaristía el último sábado de cada mes.

Se celebrará un Vía Crucis y se participará de la Vigilia Pascual

Se celebrará una Eucarística por el alma de los hermanos difuntos. Además, la Junta de Gobierno deberá recibir al cadáver en su funeral y acompañarlo durante las exequias siempre y cuando sea avisada del óbito.

Artículo 9º- Procesión:

Como norma general, se establece celebrar un desfile procesional en la tarde del Sábado Santo, con la debida antelación para poder celebrar con gozo los oficios propios del Sábado de Gloria en unión con los demás fieles de la Parroquia.

Si las condiciones meteorológicas fueran desfavorables y así lo aconsejarán se suspendería la salida de las imágenes a la calle con el fin de evitar daños innecesarios a las mismas. En todo caso, se podrá realizar un desfile penitencial sin imágenes con los cofrades de la Hermandad mayores de edad, y con aquellos menores que contaran con la autorización de su tutor legal.

Artículo 10º - Imposición de medallas:

Se establece el último sábado de mes anterior al Sábado Santo como fecha en la que se realizará la imposición de medallas a los hermanos de nuevo ingreso en la Hermandad.

Artículo 11º - Fiesta Anual:

Se establece el domingo más próximo al 18 de Mayo como día en que se celebre la fiesta de la Hermandad. El objetivo de tal evento será el de cultivar la amistad y la fraternidad entre los hermanos.

Durante dicha celebración se hará entrega de una placa conmemorativa a los hermanos que lleven 25 años en la Hermandad, en agradecimiento a su fidelidad.

TITULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.

Capítulo I. Admisión y separación de Hermanos.

Artículo 12º - Admisión:

Para ser admitido en esta Hermandad es necesario solicitarlo a la Junta de Gobierno por escrito y conducto del Hermano/a Secretario/a, siendo potestativa la Junta en comisión de admisión; y después de informarse convenientemente,

admitir la entrada o negarla cortésmente. Los menores de edad necesitarán además la autorización por escrito de su tutor legal para ser admitidos en esta Hermandad.

Artículo 13° - Número de Hermanos:

Esta Hermandad constará de un número ilimitado de hermanos/as, pudiendo pertenecer a ella todas las personas de ambos sexos que estén dispuestas a servir a Jesucristo y a María, su madre, gozando todos de los mismos derechos.

Artículo 14° - Condiciones de admisión:

Podrá ser admitido como miembro de la Hermandad cualquier persona bautizada, que profese la religión católica, que no haya sido apartado de la Comunión eclesiástica por censura o rechazo público de fe y no esté legítimamente impedido por el Derecho Canónico.

Capítulo II: Clasificación de Hermanos

Artículo 15°: Habrá tres clases de hermanos/as:

- Son HERMANOS/AS HONORARIOS/AS aquellas personas que, por su autoridad, dignidad, relevantes servicios a la Hermandad, obras de caridad o donativos, contribuyan de una manera eficaz al engrandecimiento de la Hermandad, siendo nombrados por acuerdo de la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- Son HERMANOS/AS DE CIRIO todos los que habiendo sido admitidos con anterioridad, vienen sufragando la cuota establecida en cada momento, abonando la cuota de entrada.

La cuota mínima a satisfacer por los Hermanos/as de Cirio será la que esté establecida en cada momento. Solo se podrá modificar por acuerdo de 2/3 de los asistentes a la Asamblea General.

- Son HERMANOS/AS DE PASO aquellos hermanos de Cirio que por su devoción están encargados de llevar en procesión al Cristo de la Vela, a Nuestra Señora del Silencio y a la Palabra o cualquier otro paso que integre la procesión en el futuro, la tarde del Sábado Santo y en aquellos días que fuera necesario.

Para ser hermanos/as de paso y llevar en procesión al Cristo de la Vela y a Nuestra Señora del Silencio será necesario haber alcanzado la mayoría de edad. En el caso de los hermanos/as de paso que llevan en procesión La Palabra, la autorización del tutor legal será necesaria siempre.

Habrán tantos hermanos/as de paso como la Junta de Gobierno juzgue oportuno y de acuerdo con las necesidades del culto.

Capítulo III: Hermanos en comisión especial.

Artículo 16º - Jefes de paso: Actuarán siempre a las órdenes del Hermano/a Mayor.

Sus obligaciones serán:

- Dirigir el paso en todos los desfiles procesionales que se celebren, así como cumplir y hacer cumplir los Estatutos de esta Hermandad.
- El montaje y desmontaje del paso en sus salidas procesionales. Efectuará anualmente una revisión a fondo del paso, comunicando a la Junta de Gobierno las anomalías que encuentre en el mismo, así como las mejoras que estime necesarias.
- Tener en todo momento control de los Hermanos/as de Paso con que cuenta, comunicando a la Junta de Gobierno la necesidad de nuevos Hermanos/as de Paso, para su posterior nombramiento por ésta.
- Convocará cuantas reuniones crea oportunas con los hermanos/as de paso, previo conocimiento del Hermano/a Mayor, siendo citados por el Hermano/a Secretario/a, el cual levantará acta de lo tratado en las mismas.
- El nombramiento del Jefe de Paso lo hará el Hermano/a Mayor, con el visto bueno del Presidente/a, de entre los hermanos de carga que presenten su candidatura. Deben tener en todo caso una antigüedad de al menos cinco años en el turno de carga.
- El nombramiento de Jefe de Paso tendrá una duración máxima de cuatro años, al término de los cuales podrán volver a presentarse los mismos candidatos que se someterán a un nuevo proceso electoral.
- El Jefe de Paso podrá proponer al Hermano/a Mayor el nombramiento de un ayudante que le asistirá en todo momento y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.
- Tendrá la obligación de asistir a las Juntas y actos de Hermandad.

Artículo 17º - Hermanos de Ceremonia: Serán los encargados del buen orden en los actos de culto y cumplir con las atenciones debidas a otras Cofradías.

- a) Estarán a las órdenes directas del Hermano/a Mayor para cuidar de que la procesión y demás actos públicos que celebre la Hermandad estén

debidamente organizados, así como a los demás actos religiosos y a cuantas reuniones sean convocados, obedeciendo las órdenes recibidas con escrupulosa fidelidad.

- b) Serán otorgados por el Hermano/a Mayor de la suficiente autoridad para que los actos que celebre la Hermandad se desarrollen con el debido orden, respeto y seriedad.
- c) Como quiera que el cargo de Hermano/a de Ceremonia es un cargo de confianza, la no obediencia en el cumplimiento de las órdenes recibidas o su negligencia en el cometido a ellos encomendado será motivo suficiente para ser cesado del cargo.
- d) Su nombramiento lo hará la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano/a Mayor.

Capítulo IV. De los deberes, derechos y obligaciones de los Hermanos.

Artículo 18º - Deberes de los Hermanos: serán obligaciones de los Hermanos/as de Cirio:

- Conocer y cumplir los presentes Estatutos.
- Satisfacer la cuota anual establecida en Junta General, entendiéndose que el impago de las mismas durante un máximo de dos años vencidos, significa la baja automática en la Hermandad con la pérdida de todos los derechos adquiridos y la obligación del pago de las cuotas no abonadas, así como el abono de la cuota de entrada que en el momento de solicitar su reingreso se encuentre en vigor.
- La asistencia a los cultos que se celebren en honor del Santísimo Cristo de la Vela y Nuestra Señora del Silencio, como son la fiesta y la procesión solemne en la tarde del Sábado Santo y cuantas representaciones se les asigne. Asimismo es obligatoria la asistencia a la Eucaristía que se celebra el último sábado de mes en la parroquia de Jesús Obrero. Es recomendable la participación en las Eucaristías que se celebran los domingos en la Parroquia.
- Asistir a la Procesión del Sábado Santo vistiendo túnica, escapulario negro y capuchón rojo reglamentarios, zapato o bota, calcetín y guantes negros.

Asimismo, la medalla de la Hermandad será el emblema con el que los hermanos se identificarán tanto en el desfile procesional del Sábado Santo como en los actos y cultos en los que se represente a la Hermandad.

Serán autorizados a incluir alguna variación en el hábito reglamentario aquellos hermanos/as que así lo soliciten al Hermano Mayor aduciendo razones de salud.

Podrán usar esclavina roja los niños y niñas menores de 14 años; así como los hermanos que durante el desfile procesional formen parte activa de la sección de tambores de la Hermandad. También podrán usar esclavina aquellos hermanos mayores de 14 años que en el momento del desfile procesional se encarguen de portar efectivamente las imágenes, aquellos que lo necesiten por motivos de salud y los que participen en el desfile procesional del Domingo de Resurrección.

En el caso de los Jefes de paso podrán optar por llevar capuchón o esclavina, pero en todo caso deberá existir uniformidad entre ellos.

- Asistir a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias que se celebren y para las que han de ser previamente citados por el Hermano/a Secretario/a, justificando debidamente su ausencia en caso de imposibilidad de asistir, pero acatando todo cuanto en ellas se acuerde.
- Cumplir todas las comisiones u órdenes de la Junta de Gobierno en los diferentes casos en que sea requerido.

Artículo 19º - Deberes de los Hermanos de Paso: Serán obligaciones de los Hermanos/as de Paso los mencionados en las obligaciones de los Hermanos/as de Cirio además de:

- Asistir, previa citación del Jefe/a de Paso, a montar y desmontar los pasos, así como acudir obligatoriamente a los ensayos, siendo la falta de asistencia no justificada motivo suficiente para causar baja como Hermano/a de Paso, con la pérdida de todos los derechos adquiridos.

Artículo 20º - Derechos de los Hermanos:

- Todos los hermanos y hermanas tendrán derecho a asistir a las Juntas Generales y los mayores de 18 años, podrán participar con voz y voto en ellas, los menores de esta edad podrán participar con voz y opinión solamente.
- Todos podrán llevar la medalla en los actos de la Hermandad, vestir el hábito reglamentario en la procesión del Sábado Santo y tendrán derecho a una

misa de Hermandad a su fallecimiento por el eterno descanso de su alma, así como para su familia.

- Los/as hermanos/as que se dieran de baja por ausencia, podrán solicitar su reingreso a la Junta de Gobierno.

TÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Capítulo I: De la organización de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Artículo 21°: La Junta de Gobierno se reunirá a iniciativa del Presidente las veces que se consideren necesarias para el mejor gobierno de la Hermandad.

Artículo 22° - Competencias: Corresponde a la Junta de Gobierno:

- La admisión o separación de hermanos/as, la administración y examen de las cuentas.
- Tomar los acuerdos que crea oportunos para el buen régimen de la Hermandad.
- Interpretar los artículos de los Estatutos que estén dudosos en la forma que estime más conveniente para el bien de la Hermandad, redactando, si se estima oportuno, un reglamento de desarrollo de estos estatutos.

La Junta de Gobierno mantendrá puntualmente informado al Presidente/a de cuantas iniciativas tome y especialmente de la situación económica de la Hermandad.

Artículo 23° - Administración ordinaria:

En cuanto a determinar los actos de administración ordinaria y extraordinaria, nuestros Estatutos se atienen a lo que el obispado determine en esta materia, y si no hubiere ninguna determinación, a lo establecido por la Conferencia Episcopal.

Consideramos actos de administración ordinaria aquellos que contienen en las previsiones presupuestarias anuales, sin exceder la cantidad que se haya establecido el Obispo o la Conferencia Episcopal. Para realizar válidamente actos de administración extraordinaria se requiere autorización escrita del Ordinario. (En documento anexo se recogerá la contribución anual de la hermandad para las necesidades diocesanas, así como el acuerdo económico con la Iglesia parroquial d Jesús Obrero de Pizarrales, en razón a los servicios que esta le presta).

Ningún miembro de la Junta de Gobierno sin licencia escrita del Obispo puede iniciar litigio en nombre de la Hermandad, ni contestar a la denuncia en fuero civil, salvo urgencia gravísima. Para enajenación de bienes, la Hermandad se remite en todo a las disposiciones vigentes.

Artículo 24° - Administración de bienes:

Para la administración de los bienes de la Hermandad, la Junta de Gobierno está autorizada para aperturas de cuentas corrientes en las entidades bancarias para el depósito de los fondos de la misma, pudiendo efectuar las imposiciones en las mismas el Hermano/a Tesorero/a, pero siendo necesaria las firmas de dos de sus miembros que se expresan, para verificar los reintegros y abrir cuentas. Los miembros de la Junta de Gobierno cuya firma es necesaria para verificar los reintegros o abrir cuentas son Presidente/a, Secretario/a y el/la Tesorero/a.

La emisión de recibos y facturas se realizará sin IVA dado que la Hermandad es una asociación sin ánimo de lucro, y se refieren tanto a cuotas como a gastos efectivamente realizados por la Hermandad para actividades culturales con su grupo de tambores y para su sostenimiento.

Artículo 25° – Junta Interina:

Si se produjera el cese de más de la mitad de la Junta de Gobierno en funciones, los miembros que quedaran de dicha Junta de Gobierno formarán una Junta de Gobierno Interina cuya obligación sería la de convocar una Junta Extraordinaria para celebrar elecciones en un plazo máximo de quince días.

Si se produjera el cese de toda la Junta de Gobierno en funciones, una Junta interina se hará automáticamente responsable de la Hermandad. Estará compuesta por el Presidente y el Hermano Mayor de la Junta de Gobierno saliente, los cuales en el plazo máximo de quince días convocarán una Junta Extraordinaria para celebrar elecciones.

Capítulo II: Cargos de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Artículo 26° - Cargos: El régimen de gobierno estará formado por una Junta permanente constituida con los siguientes cargos:

- Presidente/a.
- Director espiritual.
- Hermano/a Mayor.

- Secretario/a.
- Tesorero/a.
- 6 Vocales.

Artículo 27° - Del Presidente: Serán atribuciones del Presidente/a:

- Presidir los actos públicos y las Juntas Generales y de Gobierno de la Hermandad, dirigiendo en éstas las discusiones y haciendo que en todo momento se guarde por todos el mayor respeto y las mutuas consideraciones entre los que tomen parte en ellas.
- Representar a la Hermandad legalmente en cuantos actos y organismos proceda.
- Disponer, de acuerdo con la Junta de Gobierno, todo lo necesario para la celebración de los cultos y actos religiosos de la Hermandad.
- Dar su voto en las cuestiones que se traten, el cual será decisivo en caso de empate.
- Autorizar las convocatorias para las Juntas Generales y de Gobierno.
- Firmar las actas de las Juntas Generales y de Gobierno, así como los libros de cuentas, e inventarios, sin lo cual estos documentos no tendrían validez.
- Establecer la Delegación permanente o puntual de una o varias de sus competencias, por el tiempo que estime oportuno, en el o la Hermano/a Mayor.

Artículo 28° - Del Director Espiritual:

El Director/a Espiritual o Sacerdote encargado de la misma, tendrá sumo celo en mantener la ilusión entre los hermanos/as. Hará sentir con la religiosidad más profunda el amor a Cristo, especialmente la de la Pasión Salvadora de Jesús.

Tendrá a su cuidado la organización de los actos de culto, de la asistencia espiritual a los/as hermanos/as cuando a ello sea requerido, celebrar la misa de difuntos por los hermanos/as fallecidos/as y procurará la concordia de los hermanos/as cofrades.

Como norma general la Hermandad, deposita su confianza en el Párroco de la iglesia de Jesús Obrero de Pizarrales, o en aquel que el mismo delegue, con la conformidad de la Junta de Gobierno.

Artículo 29° - Del Hermano Mayor: Serán atribuciones del Hermano/a Mayor:

- Dirigir las Juntas Generales y de Gobierno y moderar las mismas en ausencia de Presidente/a o por delegación.
- Representar, por delegación, a la Hermandad en cuantos actos organice o participe.
- Firmar por delegación del Presidente/a, en su caso, y junto al tesorero los libramientos, cargaremes e inventarios, sin lo cual estos documentos no tendrán validez.
- Velar por el engrandecimiento de la Hermandad, cumpliendo y haciendo cumplir los Estatutos de la misma.
- La organización de la Procesión del Sábado Santo, así como todos los actos organizados por la Hermandad, asumiendo la responsabilidad y dirección de su realización.
- Tendrá como colaboradores a los Hermanos/as de Ceremonia, con los que mantendrá las reuniones necesarias para el perfecto desarrollo de la procesión y cuantos actos organice la Hermandad.
- Dar órdenes a los Jefes de Paso, con los que deberá coordinarse.
- Designar a los Hermanos de Ceremonia.

Artículo 30° - Del Secretario: Serán obligaciones del Secretario/a:

- Extender las citaciones, a instancia del Presidente/a, para las Juntas Generales y Gobierno que se celebren, así como para las reuniones de Hermanos/as de Ceremonia, Hermanos de Cirio o Hermanos/as de Paso.
- Asistir a todas las Juntas y reuniones de hermanos/as citados/as, levantando acta de las mismas y dando fe de cuanto en ellas se trate, extendiéndolas y refrendándolas con su firma.
- Realizar documentos dirigidos a otros Organismos, Instituciones o personas, con el visto bueno del Presidente, llevando un control de entrada y salida de cuantos documentos reciba o extienda, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.
- Llevar un fichero general de altas y bajas de hermanos/as de Paso y Cirio.
- Custodiar los archivos de la Hermandad.
- Se hará cargo de los inventarios de todos los bienes que posee la Hermandad, actualizándolos anualmente.

Artículo 31° - Del Tesorero: Serán obligaciones del Tesorero/a:

- Guardar los fondos y objetos de valor de la Hermandad, siendo responsable de los mismos.

- Presentar en la Asamblea General del mes de octubre el balance anual aprobado por Junta de Gobierno.
- Llevar los libros de contabilidad de la Hermandad, anotando en ellos, con todo detalle, los ingresos y gastos y archivando la documentación justificante de los mismos.
- Formalizar pagos e ingresos que se produzcan por cualquier concepto, debiendo llevar los pagos el visto bueno del Presidente.
- Guardar los fondos que se pagan, debiendo ingresarlos en las cuentas de la Hermandad.
- Realizar un presupuesto anual.
- Preparar el balance de cuentas de cada ejercicio para su presentación en la Junta General del mes de octubre, así como tener las cuentas al día para poder informar a la Junta de Gobierno cuando esta estime oportuno.
- Extender los libramientos de la Hermandad, con el visto bueno del Hermano/a Mayor.
- Tener acceso al fichero de hermanos.
- Extender los recibos para cobranza de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 32° - Cese de miembros de la Junta de Gobierno:

- Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán de su cargo por las causas siguientes: fallecimiento, renuncia o dimisión voluntaria que habrá que dirigir por escrito al Presidente, y pérdida de la condición de Hermano por ser baja en la Hermandad.
- La Junta de Gobierno podrá, por mayoría absoluta de sus miembros, por motivo de relevancia, cesar a algún miembro de la misma, a excepción del Presidente/a y sustituirlo temporalmente por otra persona hasta la siguiente elección.
- Si fuera el Presidente/a el que promoviera el cese, bastará con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Junta para que prospere.
- Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en su cargo una vez concluido el tiempo de la legislatura.

Capítulo III: Requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Artículo 33° - Requisitos : Serán requisitos necesarios para formar parte de la Junta de Gobierno:

- Tener dieciocho años cumplidos y practicar la fe católica.

- No ejercer cargo de dirección en partido político o pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.
- Tener una antigüedad de tres años al menos en seno de la Hermandad.

El Presidente podrá dispensar alguno o algunos de estos requisitos.

TÍTULO V: DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 34°: La Junta General es soberana. Es el órgano supremo de la Hermandad.

Artículo 35°: Se celebrarán dos Juntas Generales ordinarias al año. La convocatoria se efectuará con una antelación de al menos quince días.

La primera se celebrará preferiblemente el primer sábado del mes de marzo y servirá para la organización de los actos de la Semana Santa. La segunda se celebrará preferiblemente el primer sábado del mes de Octubre y en ella se revisará la Semana Santa pasada, se presentarán las cuentas del último ejercicio y se renovarán los cargos de la Junta de Gobierno si procede de acuerdo a cuanto dispuesto en el Título VI de estos Estatutos.

Artículo 36°: A estos afectos, en cada primera Junta General Ordinaria del año, el Secretario expresará el número de hermanos/as que integra la Hermandad en esos momentos.

Artículo 37°: Se celebrarán tantas Juntas Generales Extraordinarias como la Junta de Gobierno estime oportuno o cuando lo soliciten por escrito al Presidente un mínimo del 5% de los hermanos/as, haciendo constar en la instancia el asunto a tratar.

Artículo 38°: Las Junta Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán con los hermanos/as asistentes, siendo válidos los acuerdos que en ellas se tomen.

TÍTULO VI: DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 39°: Cada dos años se celebrara Junta General de elecciones, coincidiendo con la Junta General del mes de octubre. Esta Junta deberá convocarse al menos con 15 días de antelación.

Artículo 40°: Tendrán derecho al voto todos los hermanos/as mayores de dieciocho años.

Artículo 41°: Saldrán elegidos en la votación los candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate entre dos o más candidatos/as resultará elegido aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la cofradía, de haber coincidencia en la antigüedad, el candidato de más edad.

Artículo 42°: Los elegidos ostentarán su cargo por dos años, procediéndose su renovación una vez transcurridos los mismos desde la fecha del comienzo. Para un mismo cargo solo se podrá desarrollar un máximo de cuatro años consecutivos.

Artículo 43°: Serán candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno todos los hermanos mayores de edad presentes en la Asamblea y aquellos hermanos que no estando presentes y habiendo justificado debidamente su ausencia manifiesten su deseo de ser candidatos en el proceso electoral.

Artículo 44°: Antes de proceder a las elecciones se realizará un listado de asistentes a la Asamblea en el que figurará el nombre, los apellidos y el número que les haya sido asignado. Al finalizar el escrutinio se realizará un listado en el que figurarán las veinte personas que hayan obtenido el mayor número de votos. Estos listados deberán conservarse hasta el final de la legislatura.

Artículo 45°: Antes de realizar el proceso electoral deberá constituirse una mesa electoral en la que el presidente será la persona de mayor edad de entre los presentes y el secretario será la persona de menor edad, mayor de dieciocho años, de entre los asistentes a la Asamblea.

TÍTULO VII: DE LA FORMACIÓN DE LOS HERMANOS.

Artículo 46°: Las enseñanzas y directrices del Magisterio de la Iglesia en relación con el mundo actual hacen que la Hermandad reconozca y encuentre en el compromiso de la formación de los/as hermanos/as una condición imprescindible y decisiva para poder ser un cauce válido y eficaz de la vida cristiana y de la nueva evangelización.

Artículo 47°: Todo hermano/a, al incorporarse a la Hermandad, se compromete formalmente a asumir la responsabilidad de la formación humana, cristiana y cofrade, que le pueda ayudar a ser un verdadero Misionero de la Caridad, siguiendo las estructuras y cauces formativos que la propia Hermandad le ofrezca.

Artículo 48°: La Junta de Gobierno tiene la responsabilidad de ofrecer cauces de formación a la Hermandad en un doble sentido:

- En relación con ella misma, programando a lo largo del año momentos de formación espiritual en general y de formación específica para ayudar a sus miembros al mejor desempeño de los cargos que se le han confiados.
- Creando todos aquellos instrumentos y cauces de formación que aseguren el logro de buenos resultados en este aspecto decisivo en la vida de la Hermandad. A estos efectos, se dedicará especial atención a aquellos jóvenes cuya edad este comprendida entre los 14 y los 18 años. A partir de esa edad, y en comunión con la Delegación Diocesana de Pastoral de la Diócesis, los jóvenes de la Hermandad recibirán la formación específica que les ayude a confirmar la fe y a consagrarse como verdaderos discípulos de Cristo.

TÍTULO VIII: DE LA SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS HERMANOS

Capítulo I: Bajas

Artículo 49°: Los miembros de la Hermandad causarán baja en la misma por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) A solicitud del Hermano. Bastará para causar baja voluntaria en la Hermandad la comunicación de dicho propósito en escrito dirigido a la Junta de Gobierno, firmado por el interesado, y en el caso de los menores de edad por su tutor legal.

Capítulo II: Separación o exclusión de Hermanos.

Artículo 50°: Perderá la condición de Hermano/a aquel que, sin causa justificada, sin alegar excusa razonable o sin pedir prorroga a la Junta de Gobierno deje de satisfacer las cuotas durante dos años consecutivos.

Artículo 51°: Serán excluidos de la Hermandad, a juicio de la Comisión de Conflictos y por tiempo que ésta juzgue conveniente, todos aquellos que, después de ser advertidos por la Comisión de Conflictos no rectifiquen su conducta.

Artículo 52°: Serán excluidos de la Hermandad todos los hermanos/as que por acción u omisión se hicieren indignos de pertenecer a la Hermandad, hiciesen uso profano del hábito y faltasen gravemente en las Juntas o en actos comunes de la Hermandad de palabra u obra a cualquiera de los Hermanos/as.

Artículo 53°: Lógicamente será expulsado de la Hermandad, quién públicamente rechazara la fe católica.

Capítulo III: Régimen sancionador

Artículo 54° - Comisión de Conflictos:

La Comisión de Conflictos estará compuesta por cuatro miembros de la Junta de Gobierno y cinco hermanos sin vinculación con la Junta de Gobierno que tendrán la misión de asesorar y ayudar a resolver un determinado conflicto.

Asimismo, los Hermanos/as que pertenezcan a la Comisión de conflictos no podrán tener ninguna relación de consanguinidad, afinidad, ni enemistad manifiesta con los hermanos afectados por dicho conflicto.

Artículo 55°- Infracciones o Faltas: Se consideran faltas o infracciones

- a) La conducta contraria a la moral católica
- b) La comisión intencionada de actos que produzcan perjuicio moral o material para la Hermandad.
- c) El reiterado incumplimiento, en materia esencial, de los preceptos de estos Estatutos y en las normas que lo desarrollen, o de los acuerdos de la Junta General.
- d) La actitud desconsiderada u ofensiva para otros hermanos/as.
- e) La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.

Artículo 56° - Procedimiento sancionador:

Siempre que algún Hermano/a incurra en falta o infracción, y atendiendo al espíritu evangélico, se procederá a la corrección fraterna mediante diálogo y discreción.

Cuando obviando los intentos de corrección fraterna se continúe con pertinaz obstinación se procederá a la iniciación de un expediente sancionador por parte de la Comisión de Conflictos la cual, tras las oportunas deliberaciones, sancionará en función de la gravedad de la falta cometida

Sólo el sincero arrepentimiento apreciado por la Comisión de Conflictos podrá atenuar la sanción hasta la cancelación de la misma.

TÍTULO IX: DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 57° - Modificación de Estatutos:

La modificación de Estatutos será aprobada en Junta General por mayoría de 3/5 de los votos de los asistentes a la Junta convocada para tal fin. Una vez aprobados precisan, para entrar en vigor, de la aprobación del Obispado Diocesano.

Estos estatutos se someten en todo a las disposiciones jurídicas vigentes, tanto canónicas como civiles.

Artículo 58° - Disolución de la Hermandad:

En caso de disolución de la Hermandad, se contará con la autoridad competente que la erigió, oídos el Presidente/a y el/la Hermano/a Mayor. Los bienes de la misma pasarán a la Parroquia de Jesús Obrero de Pizarrales.

Artículo 59° - Disposición Derogatoria:

Quedan derogados todos los acuerdos y Reglamentos existentes hasta el día de la fecha en todo aquello que estuviera en contraposición a lo preceptuado en estos Estatutos, los cuales, una vez aprobados en Junta General, serán sometidos a la aprobación del Excmo. Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y concedida la oportuna aprobación y licencia del ordinario. Serán impresos y entregado un ejemplar a cada uno de los/as hermanos/as.

Artículo 60° - Disposición Final:

Desde la aprobación de los presentes Estatutos la Hermandad del Silencio, podrá crear normas y artículos que desarrollen alguno o algunos de los establecidos en estos Estatutos.

Una vez aprobada la modificación de los Estatutos y aprobados por la Junta General de la Hermandad, se remitirán al Obispo de la Diócesis para su ratificación y entrada en vigor.